

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el Convenio), que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA**, con RUC N° 20131373741, con domicilio legal en Av. Joaquín Madrid N° 200, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, el señor Marco Antonio Álvarez Vargas, identificado con DNI N° 40050610, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, **LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20131379863, con domicilio legal en Av. De La Poesía N°160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, la señora Mónica María Díaz García, identificado con DNI N° 10221919, designado con Resolución Jefatural N° 000018-2025-BNP y con facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 000220-2024-BNP, a quien en adelante se le denominará **LA BIBLIOTECA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público con autonomía, económica y administrativa que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de su función.
- 1.2 **LA BIBLIOTECA** es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley de Sistema Nacional de Bibliotecas. Tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto a la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú y normas aplicables que regulan el sector cultura.
- 1.3 **LA BIBLIOTECA** y **LA MUNICIPALIDAD** en caso de ser mencionadas conjuntamente serán denominadas **LAS PARTES** o **AMBAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Biblioteca.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil.
- Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- Decreto Supremo N° 010-2017-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Resolución de Gerencia General N° 066-2023-BNP-GG, que aprueba la Directiva N° 009-2023-BNP, Disposiciones para la elaboración, suscripción, seguimiento y evaluación de convenios de colaboración interinstitucional o cooperación internacional en la Biblioteca Nacional del Perú.
- Ordenanza N° 702-MSB, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja.
- Resolución N° D000131-2024-MSB-GM, que aprueba la Directiva DI-OGIDE-06, Directiva que regula las disposiciones y procedimientos para la gestión de convenios de la Municipalidad Distrital de San Borja.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer acciones de colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**, orientadas a la promoción y desarrollo de actividades académicas, culturales y artísticas; facilitando el acceso y uso de espacios y servicios que brindan **LAS PARTES**, para actividades de especial interés para la comunidad a la que cada institución se dirige.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 **LA BIBLIOTECA** se compromete a realizar lo siguiente:

- Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** el uso de espacios (Teatro Auditorio MVLL y Anfiteatro) para la realización de actividades culturales, artísticas y/o académicas o exposiciones museográficas, hasta cuatro (4) veces al año, supeditado a la disponibilidad de los mismos y previa coordinación con las respectivas oficinas a cargo de la gestión de espacios.
- Realizar cinco (5) actividades de mediación de lectura en la sede de la Biblioteca Municipal u otros espacios públicos que **LA MUNICIPALIDAD** considere conveniente, en coordinación con las entidades pertinentes. La programación se definirá de acuerdo a la disponibilidad del personal especialista de **LA BIBLIOTECA**.
- Programar dos (2) visitas guiadas al año en las instalaciones de **LA BIBLIOTECA** para que los vecinos del distrito conozcan las diferentes funciones que se realizan y se incentive el uso de servicios, salvaguardando las colecciones consideradas como patrimonio cultural de la nación o que requieran cuidados especiales.
- Programar dos (2) visitas al año del **BIBLIOMÓVIL**, en los espacios públicos que **LA MUNICIPALIDAD** considere conveniente, previa coordinación con la Gerencia de Gestión Social de **LA MUNICIPALIDAD**.
- Realizar actividades de promoción y mediación de lectura a partir de la Biblioteca Pública Digital de **LA BIBLIOTECA** en coordinación con las entidades pertinentes. Estas actividades se llevarán a cabo hasta un máximo de seis (6) veces al año, previa coordinación con la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo, Deporte, Recreación y la Oficina General de Imagen

Institucional de LA MUNICIPALIDAD.

- f. Brindar seis (06) **vacantes**, con dos (02) clases de natación por semana, en la piscina de **LA BIBLIOTECA**, a favor de los usuarios de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED, previa evaluación social por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, en la siguiente frecuencia y horarios:

- Horario adulto: De lunes a viernes de 09:00 am a 10:00 am (Horario de verano).
- Horario adulto: De lunes a viernes de 10:00 am a 11:00 am (Horario invierno).
- Horario niños: De lunes a viernes de 04:00 pm a 05:00 pm (Único horario).

Para la participación:

- El usuario que haga uso de las vacantes deberá presentar certificado médico que indique un estado físico adecuado para realizar las clases de natación.
- El usuario deberá presentar una declaración jurada que indique que es apto para recibir clases de natación de forma independiente.
- Las clases serán supervisadas en todo momento por personal de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED.

- g. Brindar taller en estrategias de mediación de lectura a profesores de las instituciones educativas públicas del distrito y principalmente de los nidos de **LA MUNICIPALIDAD** hasta una (1) vez al año.

4.2 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a realizar lo siguiente:

- a. Facilitar el uso de las instalaciones del Polideportivo Rosa Toro de **LA MUNICIPALIDAD** para el desarrollo de actividades deportivas para los servidores de **LA BIBLIOTECA**. Estas se programarán hasta dos (2) veces por semana y como máximo dos (2) horas por vez, de enero a diciembre, en el horario de lunes a viernes a partir de las 6:00 p.m.
- b. Facilitar el uso de las instalaciones del Polideportivo Limatambo de **LA MUNICIPALIDAD** para el desarrollo de actividades deportivas para los servidores de **LA BIBLIOTECA**. Éstas se programarán una (1) vez al año (campeonatos, relámpagos, olimpiadas, eventos de confraternidad), según disponibilidad y previa coordinación con la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Recreación de **LA MUNICIPALIDAD**.
- c. Facilitar el uso de las instalaciones del Centro Cultural de **LA MUNICIPALIDAD**, tres (3) veces al año para la realización de eventos culturales de **LA BIBLIOTECA**, según disponibilidad.
- d. Brindar diez (10) vacantes anuales para el uso de la Cuna Jardín Municipal – MINIMUNDO de **LA MUNICIPALIDAD** para uso exclusivo de los hijos de los servidores de **LA BIBLIOTECA** que tengan entre dos (2) a cinco (5) años; según disponibilidad y se deberá confirmar la reserva de vacante hasta el segundo viernes del mes de enero del año a estudiar.

- e. Difundir las actividades culturales y servicios bibliotecarios de **LA BIBLIOTECA** entre los vecinos de San Borja, a través de medios de comunicación de ambas Instituciones, asimismo **LA BIBLIOTECA** difundirá las actividades y servicios culturales de **LA MUNICIPALIDAD** en sus medios de comunicación; para lo cual deberán coordinar entre sus respectivas oficinas de imagen institucional.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula quinta, el presente convenio podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito:

- 6.1 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.
- 6.2 Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, con anticipación no menor de treinta (30) días hábiles.
- 6.3 Por incumplimiento de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente convenio, al amparo de lo establecido en el Código Civil vigente. Para tal efecto, **LA PARTE** que alega el incumplimiento, cursará una comunicación a la **OTRA PARTE** para que en el plazo de quince (15) días hábiles cumpla con los compromisos asumidos y de no efectuarlo el convenio quedará resuelto.
- 6.4 Por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentado que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo cualquiera de los acuerdos asumidos. En este caso, la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá efectos a partir del momento en que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

De incurrir en cualquiera de las causales antes señaladas, **LAS PARTES** quedan obligadas a concluir la ejecución de las actividades que estuvieran en curso en virtud del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

- 7.1 **LAS PARTES** convienen en precisar que la implementación del convenio no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines, así como, del objeto del mismo.
- 7.2 Si, de manera extraordinaria, la implementación del convenio requiriera financiamiento, éste se encontrará supeditado a la disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**. El convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL USO DEL LOGO INSTITUCIONAL

El uso del logo institucional de **LAS PARTES**, para el cumplimiento del objeto del convenio, debe ser solicitada y autorizada a través de sus respectivas Oficinas de Comunicaciones y/o las que hagan sus veces, para lo cual los Coordinadores realizarán las acciones necesarias.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL



LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual, respecto de la producción intelectual desarrollada, resultante o utilizada en el marco del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD

10.1. **LAS PARTES** se comprometen a guardar el secreto de toda información de carácter reservado a la que accedan y que sea convenida entre ellas.

10.2. Esta obligación de confidencialidad, no será aplicable cuando:

- La contraparte disponga de la información antes que le fuera transmitida.
- Se trate de información que, a la fecha de suscripción del convenio o en forma posterior, sea de conocimiento público, sin que se hubiera incumplido el deber de confidencialidad.

10.3. Esta obligación es de plazo indefinido, manteniéndose vigente incluso, luego del vencimiento o de la resolución del convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LOS COORDINADORES

Para el cumplimiento del objeto, del seguimiento y la evaluación de las actividades a ejecutarse, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

▪ Por LA MUNICIPALIDAD:

Titular: Gerente de Gestión Social

Correo electrónico: gabriel.baltazar@msb.gob.pe

Alternativo: Subgerente de Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Recreación

Correo electrónico: rafael.alcandre@msb.gob.pe

▪ Por LA BIBLIOTECA:

Titular: La Directora de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información.

Correo electrónico: dapi@bnp.gob.pe, erika.lastra@bnp.gob.pe

Alternativo: La Oficina de Administración, a través de la Unidad Funcional de Recursos Humanos.

Correo electrónico: ana.perez@bnp.gob.pe

En caso varíen los coordinadores y/o correos electrónicos, ello deberá ser comunicado por escrito entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LAS COMUNICACIONES

12.1. Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** puede efectuarse de la siguiente manera:

- a) **Comunicación por medio físico.** Realizada desde el momento en que el documento, correo certificado o comunicación notarial correspondiente sea



entregado al domicilio del destinatario, el cual figura en la introducción del convenio.

- b) **Comunicación por medio virtual.** Realizada desde el momento en que el correo electrónico, cursado entre quienes suscriben el convenio, así como entre los Coordinadores designados por **LAS PARTES**, sea recibido y confirmado por el destinatario.

12.2. **LAS PARTES** pueden efectuar ambas formas de comunicación u optar por una de las mismas conforme a lo preceptuado en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia. Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente documento se hará mediante adenda, la que pasará a formar parte del presente convenio y que entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación. Cualquiera de las partes puede darlo por concluida previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1. Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del convenio, se solucionará mediante coordinación de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

16.2. Para tal efecto, las comunicaciones serán realizadas de acuerdo a lo contemplado en la cláusula duodécima y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un Acta suscrita por **LAS PARTES**.

16.3. El punto de controversia será resuelto en un plazo de treinta (30) días calendarios, prorrogable, por una sola vez por un período similar.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

17.1 **LAS PARTES** declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente convenio se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con él.

17.2 Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del presente convenio se realice sin mediar directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos,

concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger, y/o promover directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquiera de las acciones referidas en el literal (i) precedente.

17.3 En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, su actuación está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.

17.4 Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente a la otra, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de **LAS PARTES**, de cualquiera de las normas anticorrupción.

Estando ambas partes de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio, en todas y cada una de sus cláusulas, suscriben por duplicado en señal de conformidad, a los 28 días del mes de febrero del año 2025.

MÓNICA MARÍA DÍAZ GARCÍA
GERENTA GENERAL
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

MARCO ANTONIO ÁLVAREZ VARGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

